



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Expediente:	54-001-33-33-004- <u>2025-00141</u> -00
Demandante:	Mónica Tatiana Flórez Rojas
Demandados:	Nación – Rama Judicial
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

La parte demandante, en el libelo introductorio, solicitó la adopción de una medida cautelar, consistente entre otras cosas la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados, por medio de los cuales, se publicó los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial expedida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y se dispuso la correspondiente resolución de los recursos correspondientes, actuaciones que pusieron fin a su participación en el mencionado curso de formación.

Así las cosas, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 233 del CPACA, se ordena **CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días de la solicitud de medida cautelar obrante en el escrito inicial, a la entidad demandada. De igual forma, **ADVIÉRTASE** al ente demandado, que el plazo aquí dispuesto correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Conforme a lo dispuesto, por secretaría, **NOTIFÍQUESE** simultáneamente esta decisión, con el auto admisorio de la demanda, acorde a lo preceptuado por el inciso tercero del artículo 233 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por SAMAI¹
SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ
JUEZ

¹ La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, herramienta puesta a disposición de esta unidad judicial por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. La integridad y autenticidad de la presente, puede verificada a través de:
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>